

Lic. GABRIELA PUENTE GARCIA

NOTARIO PUBLICO No. 60

Tels. 14-42-51 y 16-66-19

LEON, GTO.

- 11 -



e) La facultad de celebrar con instituciones bancarias los contratos de apertura de cuentas de cheques que considere necesario y girar los cheques correspondientes en forma mancomunada o separada.-----

DECIMO OCTAVO.- FUNCIONARIOS.-----

Los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria designarán al Administrador Unico o a los miembros del Consejo de Administración. Asimismo, la Asamblea General de Accionistas o el Organo de Administración podrá designar a cualquier otro funcionario que considere conveniente, los cuales podrán ser accionistas o no de la sociedad. Dichos nombramientos podrán ser revocados por el órgano que los haya designado.-----

DE LA VIGILANCIA

DECIMO NOVENO.- COMISARIOS.-----

La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Organo de Vigilancia integrado por uno o más comisarios que pueden ser accionistas o no de la sociedad.-----

El cargo de Comisario durará 2 dos años, pudiendo ser reelecto el titular de dicho cargo. Dicho término se prorrogará en el caso de que no se haya hecho nueva designación y hasta que el electo entre en posesión del cargo.-----

No podrán ser comisarios aquellos que estén inhabilitados para ejercer el comercio, los empleados de la sociedad y los que sean parientes consanguíneos o afines en cualquier grado respecto de los administradores.-----

VIGESIMO.- FACULTADES Y OBLIGACIONES.-----

Los Comisarios tendrán las siguientes facultades y obligaciones:-----

a.) Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía otorgada por los Administradores.-----

- b.) Exigir a los Administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.-----
- c.) Realizar un examen de las declaraciones, documentación, registro y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarias para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir con fundamento el dictamen a que se refiere el inciso siguiente.-----
- d.) Rendir anualmente a la Asamblea General de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Organo de Administración a la propia Asamblea de accionistas. Este informe deberá expresar la opinión de los comisarios respecto si las políticas y criterios contables y de información seguidas por la sociedad son los adecuados y suficientes tomando en cuenta las circunstancias particulares de la sociedad; la opinión de los comisarios sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores y su opinión sobre si la información presentada por los administradores refleja verazmente la situación financiera y los resultados de la sociedad.-----
- e.) Hacer que se incluyan en el orden del día de las Asambleas Generales de Accionistas los puntos que consideren pertinentes.-----
- f.) Convocar a Asambleas Generales de Accionistas en caso de omisión por parte de los Administradores y en cualquier caso que así lo consideren conveniente.-----
- g.) Asistir con voz pero sin voto, en carácter de Comisario, a las Asambleas Generales de Accionistas.-----
- h.) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.-----

VIGESIMO PRIMERO.- CAUCION DE FUNCIONARIOS.-----

Los miembros del Organo de Administración, Director General y gerentes generales, en su caso, garantizarán el manejo



de su cargo mediante el depósito de la cantidad de \$1,000.00 MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. Dicha caución podrá ser disminuída o aumentada por la Asamblea General de Accionistas cuando así lo considere conveniente.

VIGESIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS.

Los Administradores son solidariamente responsables ante la sociedad del incumplimiento de sus obligaciones así como los daños y perjuicios que su actitud cause a la sociedad.

Los Administradores son solidariamente responsables para con la sociedad:

- a.) De la realidad de las aportaciones hechas por los socios.
- b.) Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.
- c.) De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, registro, archivo e información que previene la ley.
- d.) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las asambleas de accionistas.

No será responsable el Administrador que haya manifestado expresamente su inconformidad en el momento de la deliberación y que no haya intervenido en la ejecución de dicho acuerdo.

Los comisarios son individualmente responsables ante la sociedad por el incumplimiento de sus obligaciones y los daños y perjuicios que su actitud cause a la sociedad.

Tanto los Administradores como los comisarios son solidariamente responsables con sus antecesores por las irregularidades cometidas cuando no hayan dado cuenta de éstas a los comisarios y a la Asamblea General de Accionistas respectivamente.



G. Puente

____ Para reclamar la responsabilidad a los administradores se estará a lo dispuesto por los artículos 161 ciento sesenta y uno y 163 ciento sesenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----

INFORMACION FINANCIERA

VIGESIMO TERCERO.- INFORME ANUAL.-----

____ El Organo de Administración, sea Administrador Unico o Consejo de Administración, presentará anualmente, bajo su responsabilidad, a la Asamblea General de Accionistas un informe financiero que reúna los siguientes requisitos:-----

- a.) Informe sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio que se ocupe, así como las políticas seguidas por los administradores y en su caso, sobre los proyectos existentes.-----
- b.) Informe que declare y explique las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.-----
- c.) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.-----
- d.) Un estado que demuestre los resultados de la sociedad durante el ejercicio.-----
- e.) Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.-----
- f.) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.-----
- g.) Las notas que sean necesarias para complementar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.-----

____ A la información anterior se anexará el informe que los comisarios deben rendir simultáneamente al informe del Organo de Administración, en el cual los comisarios analicen veraz, suficiente y razonablemente la información presentada por dicho órgano.-----

VIGESIMO CUARTO.- DISPOSICION DEL INFORME.-----

____ Tanto el informe financiero anual del Organo de Administración, como el informe complementario de los

Lic. GABRIELA PUENTE GARCIA

NOTARIO PUBLICO No. 60

Tels. 14-42-51 y 16-66-19

LEON, GTO.

- 13 -



comisarios, deberán estar terminados con la suficiente anticipación de manera que los accionistas puedan disponer del mismo solicitando una copia por lo menos 15 quince días antes de la fecha en que se celebre la Asamblea General de Accionistas que habrá de aprobarlo.-----

La falta de presentación oportuna de los informes antes mencionados será causa de remoción de los funcionarios responsables.-----

VIGESIMO QUINTO.- PUBLICACION DEL INFORME.-----

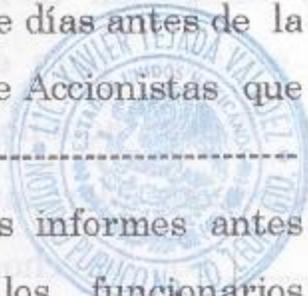
Quince días después de la fecha en que la Asamblea General de Accionistas haya aprobado el informe financiero anual, deberán publicarse los estados financieros incluidos en el mismo, junto con las notas y el dictamen de los comisarios, en el Periódico Oficial de la entidad donde esté el domicilio social. Asimismo, se depositará copia autorizada en el Registro Público de Comercio del domicilio social. Si se hubiese presentado oposición contra la aprobación del informe por la Asamblea General de Accionistas, se hará la publicación y el depósito con la anotación relativa a tal oposición así como el nombre de los opositores y el número de acciones que representan.-----

DE LOS SOCIOS

VIGESIMO SEXTO.- CARACTER DE SOCIO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.-----

Es socio toda persona que tiene una acción en la sociedad, la cual representa para su titular una serie de derechos y obligaciones. Los derechos y obligaciones de los socios pueden ser de carácter patrimonial o corporativo. Son de carácter patrimonial los siguientes:-----

a.) Derecho a la repartición de utilidades, únicamente en el caso de que la suscripción se encuentre totalmente exhibida, las cuales se harán respetando la cláusula quinta de este instrumento.-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- b.) Derecho a la cuota de liquidación.-----
- c.) Obligación de aportación para integrar y aumentar el capital social.-----
- d.) Obligación de no realizar actividades similares a las que realiza la sociedad, para evitar la competencia con ésta.-----
- e.) Todos aquellos que expresamente otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- Son derechos de carácter corporativo los siguientes:-----

- a.) Derecho a asistir con voz y voto a las Asambleas Generales de Accionistas.-----
- b.) Derecho a integrar los órganos sociales y desempeñar cualquier función dentro de la sociedad.-----
- c.) Derecho de solicitar la convocatoria a Asamblea General de Accionistas al Organo de Administración o al Organo de Vigilancia o, en el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 185 ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a la autoridad judicial.-----
- d.) Derecho a obtener, en cualquier momento, información referente a la situación financiera que guarda la sociedad.-----
- e.) Derecho a retirarse de la sociedad en el supuesto contemplado en el artículo 206 doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- f.) Derecho de oposición a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas en los términos del artículo 201 doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- g.) Derecho de reclamar responsabilidad contra los consejeros en los términos del artículo 163 ciento sesenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- h.) Derecho a nombrar un administrador y comisario en los términos del artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
- i.) Suscribir las acciones que se emitan para el caso de aumento de capital, en proporción a sus aportaciones.-----

Lic. GABRIELA PUENTE GARCIA

NOTARIO PUBLICO No. 60

Tels. 14-42-51 y 16-66-19

LEON, GTO.

- 14 -

j.) Todos aquellos que expresamente confiera la Ley General de Sociedades Mercantiles.



DISOLUCION Y LIQUIDACION

VIGESIMO SEPTIMO.- DISOLUCION.

La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Por concluir el plazo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, a menos que dicho plazo se haya prorrogado antes de su conclusión.
- 2.- Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o, bien, por quedar éste consumado.
- 3.- Por acuerdo de los socios tomado en Asamblea General Extraordinaria en los términos de los estatutos de esta escritura.
- 4.- Que el número de accionistas sea menor del mínimo establecido por la ley, ya que en ese supuesto se reunirían todas las acciones en una sola persona.
- 5.- Por la pérdida de las 2/3 dos terceras partes del capital social.

VIGESIMO OCTAVO.- LIQUIDACION.

En la misma Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en que se acuerde la disolución, la sociedad se pondrá en liquidación nombrándose para el efecto inmediatamente uno o varios liquidadores, quienes tendrán la representación de la sociedad durante ésta, su última etapa, antes de la extinción.

Mientras el nombramiento de los liquidadores no se haya inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social y éstos no hayan entrado en funciones, el Organo de Administración continuará desempeñando su cargo.

El Organo de Administración, inmediatamente hecho el nombramiento de los liquidadores, entregará a éstos todos los



G. Puente

bienes, libro y documentos de la sociedad, levantándose un inventario del activo y pasivo social.-----

VIGESIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LOS LIQUIDADORES.-----

Los liquidadores tendrán las siguientes atribuciones:-----

- a.) Concluir todas las operaciones sociales pendientes al momento de la disolución.-----
- b.) Cobrar los créditos en favor de la sociedad y pagar las deudas que ésta tenga.-----
- c.) Vender los bienes muebles e inmuebles de la sociedad.-----
- d.) Entregar a cada socio la cuota de liquidación que le corresponda.-----
- e.) Practicar el balance final de la liquidación, el cual una vez aprobado legalmente se depositará en el Registro Público de Comercio del domicilio social, previa publicación en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio social.-----
- f.) Hacer el trámite correspondiente a fin de obtener la cancelación de la inscripción primaria y consecuentemente las sucesivas, en el Registro Público de Comercio del domicilio social.--

TRIGESIMO.- FORMA DE DISTRIBUIR EL REMANENTE SOCIAL.-----

Los liquidadores procederán a la distribución del remanente con sujeción a las siguientes reglas:-----

- a.) El balance final indicará la parte que a cada socio corresponderá en el haber social, determinándose así la cuota de liquidación.-----
- b.) Dicho balance se publicará por tres veces de 10 diez en 10 diez días en el Periódico Oficial de la entidad del domicilio social, teniendo mientras tanto los accionistas la disposición del mismo para presentar sus reclamaciones a los liquidadores, en su caso.-----
- c.) Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una Asamblea General de Accionistas que apruebe definitivamente el balance.-----



- 15 -

Los liquidadores, una vez aprobado el balance final en definitiva, pagarán a los accionistas la cuota de liquidación contra la entrega de los títulos de las acciones.-----

TRIGESIMO PRIMERO.- SUPLETORIEDAD DE LA LEGISLACION MERCANTIL.-----

En todo lo no previsto por esta escritura se aplicará supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los comparecientes señores **LUIS, LINDA GLORIA, MONICA MAYLA y MARCO ANTONIO CESAR**, todos de apellidos **HERNANDEZ LOPEZ**, por su propio derecho, manifiestan que el capital social inicial es la cantidad de **\$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, misma que señalan, bajo protesta de decir verdad, que ha sido íntegramente suscrita y pagada de la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
	Clase I	
LUIS HERNANDEZ LOPEZ	13	\$ 13,000.00
LINDA GLORIA HERNANDEZ LOPEZ	13	\$ 13,000.00
MONICA MAYLA HERNANDEZ LOPEZ	12	\$ 12,000.00
MARCO ANTONIO CESAR HERNANDEZ LOPEZ	12	\$ 12,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

En consecuencia:-----

a.) **CAPITAL FIJO**, sin derecho a retiro, la cantidad de **\$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL**, integrado por 50 cincuenta acciones



G. Puente

nominativas Clase I primera, con valor nominal de \$1,000.00 MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL cada una.-----

b.) CAPITAL MAXIMO, ilimitado.-----

-----c.) CAPITAL SOCIAL, suscrito y pagado, la cantidad de \$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, representada por 50 cincuenta acciones nominativas Clase I primera, con valor nominal de \$1,000.00 MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, cada una.-----

SEGUNDA.- Los accionistas comparecientes, por su propio derecho, declaran que la reunión que tienen en este momento para firmar esta escritura constituye su primer Asamblea General de Accionistas, en la cual, por unanimidad de votos, se toman los siguientes:-----

A C U E R D O S

1.- Que el Organo de Administración esté integrado por un Administrador Unico. Asimismo, unánimemente designan al señor **ENRIQUE RIVERA SALAZAR** para desempeñar dicho cargo.-----

_____El señor **ENRIQUE RIVERA SALAZAR**, estando presente, manifiesta que acepta su nombramiento y se obliga a cumplir fielmente el cargo.-----

_____En virtud del nombramiento anterior y su consecuente aceptación del cargo, el señor **ENRIQUE RIVERA SALAZAR**, podrá ejercer las facultades señaladas en el estatuto décimo séptimo de este instrumento.-----

2.- Asimismo, los accionistas designan como **Gerente** al señor **BENJAMIN RAMIREZ GONZALEZ**, el cual tendrá las siguientes facultades:-----

A) **PODER GENERAL amplísimo** para **PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2,064 dos mil

Lic. GABRIELA PUENTE GARCIA

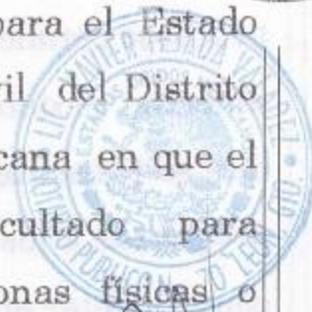
NOTARIO PUBLICO No. 60

Tels. 14-42-51 y 16-66-19

LEON, GTO.

- 16 -

sesenta y cuatro; 2,087 dos mil ochenta y siete; 2,088 dos mil ochenta y ocho y 2,100 dos mil cien del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato y correlativos para el Código Civil del Distrito Federal y de cualquier Estado de la República Mexicana en que el Poder se ejerza y, en consecuencia, quede facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, ya sean judiciales, administrativas o del trabajo, tanto del fuero federal como local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él. Por lo anterior, queda facultado para realizar cualquier trámite de interés de la sociedad y firmar la documentación correspondiente ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) y, en general, cualquiera otra institución de cualquier otra índole. En virtud del presente Poder, el apoderado queda facultado para promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, penal o laboral; ordinarios o especiales, incluidos el juicio de amparo y de quiebra o suspensión de pagos, así como seguirlos en todas sus instancias y también poder desistirse de éstos, gozando de las siguientes facultades, que se señalan en forma enunciativa y no limitativamente: interponer recursos contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas y contra acuerdos y autos incidentales, resoluciones interlocutorias y laudos; consentir los favorables y pedir revocación cuando no se ajusten a Derecho; contestar las demandas que se interpongan en contra de la sociedad; intervenir en los procedimientos de quiebra de la sociedad; formular y presentar denuncias y querellas conforme a lo dispuesto en el artículo 112 ciento doce del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato y sus



G. Puente

correlativos y similares del Distrito Federal y los demás Estados de la República Mexicana, coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, otorgando el perdón cuando a su juicio el caso así lo amerite; reconocer firmas y documentos y redargüir de falsos a los que se presenten por la contraria, objetar su presencia, interrogar y preguntar a los testigos; articular y absolver posiciones; transigir y comprometer en árbitros, recibir pagos, recusar magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, así como designar peritos.-----

El presente **PODER** para **PLEITOS y COBRANZAS** se otorga con **REPRESENTACION LABORAL** a efecto de que el apoderado tenga, en los Juicios y procedimientos laborales, la representación legal de la sociedad a que se refieren los artículos 11 once, 689 seiscientos ochenta y nueve; 690 seiscientos noventa; 692 seiscientos noventa y dos fracción II segunda y III tercera; 694 seiscientos noventa y cuatro; 695 seiscientos noventa y cinco; 713 setecientos trece; 722 setecientos veintidós; 778 setecientos setenta y ocho; 781 setecientos ochenta y uno; 786 setecientos ochenta y seis; 787 setecientos ochenta y siete; 790 setecientos noventa fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, V quinta, VI sexta y VIII octava; 800 ochocientos; 865 ochocientos sesenta y cinco; 866 ochocientos sesenta y seis; 867 ochocientos sesenta y siete; 868 ochocientos sesenta y ocho; 869 ochocientos sesenta y nueve; 870 ochocientos setenta; 873 ochocientos setenta y tres; 875 ochocientos setenta y cinco, incluyendo los incisos a), b) y c); 876 ochocientos setenta y seis fracción I primera y VI sexta; 877 ochocientos setenta y siete; 878 ochocientos setenta y ocho fracción I primera, II segunda, III tercera, IV cuarta, quinta, VI sexta, VII séptima y VIII octava; 879 ochocientos setenta y nueve; 880 ochocientos ochenta; 881 ochocientos ochenta y uno; 883 ochocientos ochenta y tres; 884 ochocientos ochenta y cuatro fracción I primera, II segunda, III tercera y IV cuarta; del 892 ochocientos noventa y dos al 938 novecientos treinta y ocho y demás relativos y conexos de la Ley

Lic. GABRIELA PUENTE GARCIA

NOTARIO PUBLICO No. 60

Tels. 14-42-51 y 16-66-19

LEON, GTO.

- 17 -

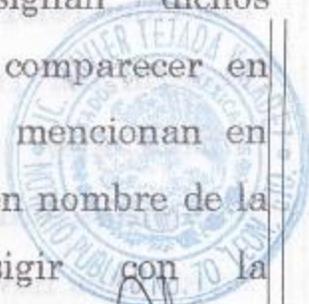


Federal del Trabajo en vigor con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad consignan dichos dispositivos legales pudiendo, en consecuencia, comparecer en juicio con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable; y además podrá en nombre de la sociedad articular y absolver posiciones; transigir con la contraparte, obligándose la sociedad desde ahora a lo convenido; podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refieren los artículos 873 ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo vigente, con las atribuciones más amplias de Representación y Ejecución a que se refiere el poder consignado en este inciso, para cuyos efectos el mandatario tendrá el carácter de Gerente.-----

B).- PODER GENERAL amplísimo para ACTOS DE ADMINISTRACION conforme al segundo párrafo del artículo 2,064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de Guanajuato y conforme al segundo párrafo del artículo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo y aplicable de todos y cada una de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Por lo anterior, gozará de las más amplias facultades administrativas para poder realizar todas las operaciones del interés de la sociedad, teniendo, entre otras que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las siguientes:-----

a.) celebrar contratos, ya sea de arrendamiento, obras, construcciones, prestación de servicios profesionales, de trabajo individual o colectivo, de cualquier otra índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; recibir y hacer pagos, otorgar recibos, finiquitos y firmar todos los documentos e instrumentos de que se hagan constar todos y cada uno de los actos que ejecute, pudiendo establecer las cláusulas, plazos

G. Puente



y condiciones y demás modalidades y términos que estime conveniente;-----

b.) Acudir ante cualquier tipo de autoridades administrativas y las laborales referidas en el artículo 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo, en los términos del artículo 11 once de la misma Ley, para celebrar todo tipo de contratos, convenios, demandas, finiquitos, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II, segunda, y III, tercera; 876 ochocientos setenta y seis, fracción I primera; 878 ochocientos setenta y ocho; 786 setecientos ochenta y seis y 787 setecientos ochenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, a efecto de comparecer y actuar, como apoderado legal, en la etapa conciliatoria, oponiendo excepciones, ofreciendo pruebas, articulando y absolviendo posiciones y en toda la secuela de los juicios laborales, incluso el desistimiento;--

c.) Realizar todo tipo de gestiones y trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores.-----

d.) Celebrar con toda clase de instituciones o sociedades de crédito, operaciones de descuento, así como cualquier tipo de operaciones bancarias o financieras, ya sean activas o pasivas, necesarias para el cumplimiento del objeto social, sin limitación alguna.-----

e.) Celebrar toda clase de convenios y contratos, de cualquier naturaleza, ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para cumplir adecuadamente el objeto social de la Sociedad.-----

f.) Tramitar y solicitar todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones, aprobaciones y apoyos gubernamentales de los niveles federal, estatal y municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social.-----

g.) Realizar todo género de trámites administrativos, fiscales, contables y legales, en general, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, de los niveles Federal, Estatal y Municipal, así

Lic. GABRIELA PUENTE GARCIA

NOTARIO PUBLICO No. 60

Tels. 14-42-51 y 16-66-19

LEON, GTO.



- 18 -

como ante organismos, instituciones y empresas, nacionales y extranjeros, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

3.- Se designa como **Comisario** al señor Contador Público **JORGE ARTURO SILVA QUIROZ**, quien manifiesta acepta su nombramiento y se obliga a cumplir fielmente el cargo.

4.- Los ejercicios sociales se contarán por años naturales, a excepción del primer ejercicio que será irregular y comenzará a partir de la fecha de firma de esta escritura y terminará el día 31 treinta y uno de diciembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

TERCERA.- Los comparecientes hacen constar que los funcionarios sociales han constituido, en los términos de este contrato social, las garantías que para caucionar el buen manejo de su cargo exige la ley.

CUARTA.- El señor **ENRIQUE RIVERA SALAZAR**, en su carácter de Administrador Unico, hace constar que las acciones han sido íntegramente pagadas y que obran en su poder.

GENERALES

Por sus Generales los comparecientes manifestaron ser:

El señor **LUIS HERNANDEZ LOPEZ**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, nacido el día 1ro. primero de enero de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, soltero, estudiante, con domicilio en la calle Puebla número 505 quinientos cinco de la colonia Arbide en esta ciudad.

La señorita **LINDA GLORIA HERNANDEZ LOPEZ**, mexicana por nacimiento, mayor de edad, nacida el 14 catorce de mayo de 1972 mil novecientos setenta y dos, soltera, estudiante, Registro Federal de Contribuyentes **HELL720514 7N7** ache, e, ele, ele, siete, dos, cero, cinco, uno, cuatro, siete, ene, siete, con domicilio en la calle Puebla número 505 quinientos cinco de la colonia Arbide en esta ciudad.

La señorita **MONICA MAYLA HERNANDEZ LOPEZ**, mexicana por nacimiento, mayor de edad, nacida el día 31 treinta y uno de

G. Puente

enero de 1977 mil novecientos setenta y siete, soltera, estudiante, con domicilio en la calle Puebla número 505 quinientos cinco de la colonia Arbide en esta ciudad.-----

El señor **MARCO ANTONIO CESAR HERNANDEZ LOPEZ**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, nacido el día 16 dieciséis de agosto de 1980 mil novecientos ochenta, soltero, estudiante, con domicilio en la calle Puebla número 505 quinientos cinco de la colonia Arbide en esta ciudad.-----

El señor **ENRIQUE RIVERA SALAZAR**, mexicano por nacimiento, mayor de edad, nacido el día 9 nueve de diciembre de 1943 mil novecientos cuarenta y tres, casado, ingeniero, con domicilio en Avenida del Deporte número 101 ciento uno en el fraccionamiento Punto Verde en esta ciudad esta ciudad.-----

CERTIFICACIONES

YO, LA NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

1. Que por no conocer personalmente a los comparecientes los identifiqué mediante la exhibición de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral correspondiéndole al señor **LUIS HERNANDEZ LOPEZ** el folio número 180568571706 uno, ocho, cero, cinco, seis, ocho, cinco, siete, uno, siete, cero, seis; a la señorita **LINDA GLORIA HERNANDEZ LOPEZ** el folio número 180535997573 uno, ocho, cero, cinco, tres, cinco, nueve, nueve, siete, cinco, siete, tres; a la señorita **MONICA MAYLA HERNANDEZ LOPEZ** el folio número 180569194417 uno, ocho, cero, cinco, seis, nueve, uno, nueve, cuatro, cuatro, uno, siete y al señor **ENRIQUE RIVERA SALAZAR** el folio 143734692851 uno, cuatro, tres, siete, tres, cuatro, seis, nueve, dos, ocho, cinco, uno.-----
2. Por no conocer personalmente al señor **MARCO ANTONIO CESAR HERNANDEZ LOPEZ** y carecer éste de documento idóneo para su identificación lo identifiqué a través de dos testigos de identidad, siendo sus propios hermanos **LUIS y LINDA**, de apellidos **HERNANDEZ LOPEZ**-----
3. Que considero a los comparecientes con plena capacidad legal

Lic. GABRIELA PUENTE GARCIA

NOTARIO PUBLICO No. 60

Tels. 14-42-51 y 16-66-19

LEON, GTO.



- 19 -

G. Puente

para contratar y obligarse, pues nada en contrario me consta ^{los} que, advertidos de las sanciones en que incurren quienes declaran con falsedad, me manifestaron estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditármelo documentalmente.-----

4. De que tuve a la vista el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se agrega al apéndice de este libro de Protocolo bajo el número que le corresponde.-----

5. De que solicité a los comparecientes accionistas la exhibición de Cédula del Registro Federal de Contribuyentes mostrándomela únicamente la señorita **LINDA GLORIA HERNANDEZ LOPEZ** sin que hayan hecho lo propio los demás comparecientes accionistas en virtud de que manifiestan recién han solicitado su inscripción en dicho registro.-----

6. De que en cumplimiento a la **Regla 2.3.15** (dos, punto, tres, punto quince) tuve a la vista el documento original consistente en el **formulario fiscal R-1** erre, guión, uno, presentado por los señores **LUIS, MONICA MAYLA y MARCO ANTONIO CESAR**, todos de apellidos **HERNANDEZ LOPEZ**, en la oficina de Administración Local de Recaudación de esta ciudad bajo los folios **397099** tres, nueve, siete, cero, nueve, nueve; **397100** tres, nueve, siete, uno, cero, cero, y **397101** tres, nueve, siete, uno, cero, uno, respectivamente, mediante el solicitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la obligación clave **S 189** ese, ciento ochenta y nueve y que tuve a la vista el documento original consistente en el **formulario fiscal R-1** erre, guión, uno, presentado por la señorita **LINDA GLORIA HERNANDEZ LOPEZ** en la oficina de Administración Local de Recaudación de esta ciudad bajo los folios **397098** tres, nueve, siete, cero, nueve, ocho, mediante el cual solicita cambio de su situación fiscal aumentando la obligación clave **S 189** ese, ciento ochenta y nueve. Anexo copia de los presentes cuatro



formularios y que yo, la notario, certifico es fiel original de que procede.-----

7. De que la suscrita Notario solicitó a los comparecientes la exhibición de su Cédula de Identificación Fiscal lo que no hicieron, por lo que les advertí del aviso que en cumplimiento a la **Regla 2.3.17** dos, punto, tres, punto diecisiete, párrafo tercero de la Quinta Resolución Fiscal para 1999 mil novecientos noventa y nueve la suscrita Notario debe de dar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

8. De que advertí a los comparecientes de la obligación que tienen conforme al párrafo tercero del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en el sentido de comprobar dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura que han presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que constituyen.-----

9. Que informé a los comparecientes la obligación que la suscrita Notario tiene de inscribir el primer testimonio de esta escritura pública en la Sección de Comercio del Registro Público de esta ciudad, solicitando en este momento el pago de los derechos que corresponden por este concepto.-----

10. De que leí a los comparecientes la redacción del presente instrumento a los comparecientes, quienes la aprobaron, ratificaron y firmaron, ante mí, la suscrita Notario el mismo día de su otorgamiento.- **DOY FE.-** LUIS HERNANDEZ LOPEZ.- FIRMADO.- LINDA GLORIA HERNANDEZ LOPEZ.- FIRMADO.- MONICA MAYLA HERNANDEZ LOPEZ.- FIRMADO.- MARCO ANTONIO CESAR HERNANDEZ LOPEZ.- FIRMADO.- ENRIQUE RIVERA SALAZAR.- FIRMADO.- Licenciada GABRIELA PUENTE GARCIA.- FIRMADO.- MI SELLO DE AUTORIZAR.-----

AUTORIZACION

Lic. GABRIELA PUENTE GARCIA

NOTARIO PUBLICO No. 60

Tels. 14-42-51 y 16-66-19

LEON, GTO.



G. Puente

- 20 -

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato a los 8 ocho días del mes de octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, fecha en que se me exhibe la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes presentada bajo el folio 397677 tres, nueve, siete, seis, siete, siete, con esta misma fecha en la Oficina Federal de Hacienda de esta ciudad por la sociedad denominada "DESTINOS TERRESTRES DE GARGA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, autorizo la presente escritura en definitiva por no causar impuestos.- DOY FE.- Licenciada GABRIELA PUENTE GARCIA.- FIRMADO.- MI SELLO DE AUTORIZAR.

ARTICULO 2,064

Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SACO DE SU MATRIZ Y
ORIGINALES RESPECTIVAS. VA EN 20 VEINTE HOJAS
UTILES Y 5 CINCO ANEXOS DEBIDAMENTE COTEJADOS,
SELLADOS Y FIRMADOS. SE EXPIDE PARA EL USO DE
"DESTINOS TERRESTRES DE GARGA" SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE EN LA CIUDAD DE LEON, ESTADO
DE GUANAJUATO A LOS 12 DOCE DIAS DEL MES DE
OCTUBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-
DOY FE.-----

Lic. GABRIELA PUENTE GARCIA

GPG*

G. Puente

